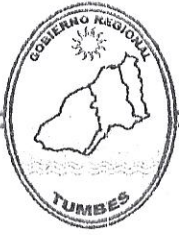


Copia fiel del Original



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000323 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 SEP 2023

#### VISTO:

La CARTA N° 059-2023-HSG-TBP, de fecha 18 de agosto del 2023, CARTA N° 001-2023-CSS/IWM-JS de fecha 25 de agosto de 2023, CARTA N° 102-2023-EJTP/CSS de fecha 25 de agosto del 2023, INFORME N° 050-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RJAT de fecha 04 de setiembre del 2023, INFORME N° 1853-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-3G, de fecha 05 de setiembre del 2023, y, con proveído en el reverso del informe con fecha 05 de setiembre del 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el día 06 de enero del 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUBES-GRI-GR, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - IRI 2560253”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000323 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 SEP 2023

Mediante CARTA Nº 059-2023-HSG-TBP, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITE SUCURSAL PERU y dirigido a CONSORCIO SUPERVISOR SAUL SAGARO, solicitando la cuantificación y sustento de ampliación de Plazo Nº 02 la Ampliación de Plazo se efectúa en concordancia con lo indicado en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley Nº 30225 y modificado mediante D.L Nº 1444 y el artículo Nº 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, aprobado mediante D.S Nº 071-2018-PCM; La ampliación de Plazo se encuentra justificada por la causal indicada en el numeral a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuibles al contratista, del artículo 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial; el expediente sustentador de la ampliación de plazo Nº 02, el cual tiene la siguiente documentación (Informe sustentador de Aplicación de Ampliación de Plazo Nº 02 Programa de Ejecución de Obra – CPM (afectado), línea de tiempo. Copia de asientos, copia de documentos relacionados)

Que mediante CARTA Nº 102-2023-EJTP/CSS alcanza la CARTA Nº 001-2023-CSS/IWM-JS de fecha 25 de agosto del 2023, emitido por Ing. Ivar Martin Welsch Moreno Jefe Supervisor del Consorcio Supervisor Sagaro, alcanzo al Arq. Edgar Tolentino Pacheco Representante Común del Consorcio Supervisor Sagaro, sobre la cuantificación y Sustento de ampliación de Plazo Nº 02, de la Obra denominada: "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1 DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", donde recomienda la NO PROCEDENCIA, del Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, toda vez que la "Sustentación y Cuantificación", no ha cumplido con los procedimientos establecidos en "Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Publica para la Reconstrucción con Cambios" Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.

Que, mediante el INFORME Nº 050-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RJAT, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Ingeniero RONER JAVIER ALEMAN TORRES, en calidad de profesional de la Sub Gerencia de Obras, emite opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, estableciendo lo siguiente:

- ✓ De conformidad con lo establecido en el artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo Nº071-2018-PCM, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra el inicio y el final de la causal.

Cabe indicar que según lo requerido por la empresa contratista, se **concluye NO OTORGAR LA AMPLIACION DE PLAZO Nº 02 POR (45) DIAS CALENDARIO**, toda vez que dicha solicitud no implica el análisis del cumplimiento de los procedimientos formales señalados en el artículo 82, y 85º del DECRETO SUPREMO No 071-2018-PCM, REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000323 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 SEP 2023

PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, ni el análisis del fondo del pedido el mismo que se realizara una vez que el contratista solicite la ampliación de plazo definitiva, luego de finalizar la causal.

Que mediante **INFORME N° 1853-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Obras, emite la opinión técnica de **NO OTORGAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR (45) DIAS CALENDARIO**, toda vez que la sustentación y cuantificación del expediente de la solicitud de ampliación de plazo, no ha cumplido con los procedimientos establecidos en el **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, del **DECRETO SUPREMO No 071-2018-PCM**.

Que, a través del proveído de fecha 05 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, que proyecte el acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 02 **“RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - NO OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 45 (cuarenta y cinco) DIAS CALENDARIO** formulada por la empresa **CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD**, mediante carta N° **059-2023-HSG-TBP**, de fecha 18 de agosto del 2023, toda vez que la sustentación y cuantificación la solicitud de ampliación de plazo, no cumple con los procedimientos establecidos en el **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, del **DECRETO SUPREMO No 071-**

Copia fiel del Original



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000323 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 SEP 2023

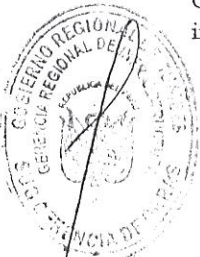
2018-PCM, para la ejecución de la Obra: RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES, pueda formular la solicitud de ampliación de plazo que corresponda conforme el procedimiento señalado en el artículo 85° del DS N° 071-2018-PCM.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD, al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



Luz Lenia Harold Avila Silva  
Gerencia Regional de Infraestructura

